

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

 **Resolución de Entrega de Información.**

 **UAIP-MITUR No.002/2018**

San Salvador, a las catorce horas del día treinta de enero de dos mil dieciocho, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, respecto a:

**Para un Directorio Nacional de Organizaciones Socio Productivas del Ministerio de Gobernación, solicito un listado de los grupos de turismo con los que trabaja su Ministerio. Se solicita nombre de la organización, dirección, actividad principal, cobertura geográfica, estatus legal, cantidad de integrantes o membresía.**

**Aclárese Grupos de Turismo: nos referimos a grupos locales del municipio que promueven el turismo local, que contribuyen al desarrollo económico y cultural de sus municipios.**

Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con su Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXX, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
2. Que según en el capítulo II Del Procedimiento de acceso, Art.68 asistencia al solicitante, literalmente establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, este deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.
3. Que de acuerdo al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo el Ministerio de Turismo es el organismo rector en materia turística; le corresponde determinar y velar por el cumplimiento de la Política y del Plan Nacional de Turismo.
4. De conformidad al Art. 2 literal e) de la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo en adelante CORSATUR, le compete “Fomentar la integración y funcionamiento de Comités de Desarrollo Turístico, regionales, departamentales y municipales; los cargos asignados en dichos comités serán de carácter ad-honorem. El reglamento de esta ley regulará la constitución y operación de dichos comités.

**POR TANTO:** De conformidad a los establecido en los Art. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

 **SE RESUELVE:**

1. *Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por parte de la peticionaria.*
2. *Que dada la aclaración respecto a “Grupos de Turismo”, refiriéndose a grupos locales en los municipios, se considera de importancia mencionar que el Ministerio de Turismo tiene relación con los Comités de Desarrollo Turístico (CDT) a través de CORSATUR, pero que por disposición legal es dicha institución que a través de la Gerencia de Turismo Interno fomenta la integración y funcionamiento de los CDT y la generación de la base datos.*
3. *Brindar el contacto de la Unidad de Acceso a la Información Pública de CORSATUR, el cual es el siguiente: Ing. Juan Miranda, Oficial de Información Ad honorem, correo electrónico:* *oficialdeinformacion@corsatur.gob.sv**, Teléfono: 2243-7835*

 Por lo tanto se hace entrega de dicha información, en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones: xxxxxxxxxxxxxxxxxxx



Unidad de Acceso a la Información.

Ministerio de Turismo

Alameda Manuel Enrique Araujo, Edificio Carbonel No.2, 2ª. Planta, Colonia Roma.

Teléfono: 2243-7835

 **Nota**: Con base en los Art. 24, 25 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se ha suprimido el nombre del solicitante, número de Documento Único de Identidad DUI y correo electrónico de contacto.